



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2015-00247, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de MARIA ALGEMIRA DIAZ CRUZ- contra MARITZA MARBELLO DE JIMENEZ.

*Se procede a decidir sobre la petición de terminación que hace la Demandante **MARIA ALGEMIRA DIAZ CRUZ**, así como el memorial suscrito por el Dr. **JORGE LUIS ESCOBAR GIL**, previas las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

Según manifiesta la demandante en el proceso de la Referencia, la ejecutada le canceló en su totalidad la obligación perseguida, intereses generados, gastos y, costas procesales.

En cuanto al memorial del apoderado de la demandante vía llamada a Celular, manifestó que no se tenga en cuenta, y se de por terminado como dice la demandante, pues ellos arreglaron con DAVIVIENDA, y quedó saldada la deuda que se persigue.

*Teniendo en cuenta que el objeto de este proceso era obtener el cumplimiento de la obligación perseguida, este Despacho Judicial accede y al efecto da por terminado el proceso de la Referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ADEUDADA, tal como lo manifiesta la demandante **MARIA ALGEMIRA DIAZ CRUZ**.*

En consecuencia se levantan la medidas decretadas en contra de la parte ejecutada. Por Secretaría librese los oficios correspondientes.

Se dispone el desglose del título valor objeto de este proceso, a costas de la ejecutada.

En firme el presente auto, Archívesela foliatura, previas las anotaciones legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.